

2022 INFORME  
INDIVIDUAL

# INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA SIERRA NEGRA DE AJALPAN

---

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# ÍNDICE





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



# ÍNDICE

	<b>PREFACIO</b>	9
	<b>NOTA METODOLÓGICA</b>	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	83
7	Dictamen	87
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	91
9	Apéndice	95



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# PREFACIO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría entorno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración entorno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3 fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1, 2, 3, 4 fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 4 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114 fracciones I, III y XX, 115, 120 párrafo segundo, 122 fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2 fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5 fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y XXVII, 20, fracción

XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2024**

**Francisco Fidel Teomitzi Sánchez**

**Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla**



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

### Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable entorno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

### Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**  
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**  
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**  
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**  
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**  
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero; así como a las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**  
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**  
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**  
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

## Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

## Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se**

**advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

## Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

### Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

**Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

**Fuente:** Elaboración propia.

\*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

**Nota:** En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño,

que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (*véase el cuadro 2*). Estos son:
  - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
  - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
  - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
  - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
  - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de

aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

**Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
<b>Primer Rubro de clasificación</b>			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
<b>Segundo Rubro de clasificación</b>			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evidencia de pago</li> <li>• Balanza de comprobación</li> <li>• Concentrado Anual de Nóminas</li> </ul>	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

**Fuente:** Elaboración propia.

### Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:
- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

**Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño**

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados entorno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

**Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño**

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1		5.2.2	
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes		Resultados y Recomendaciones	
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)	7 (PG)
Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)	(PG-PPG)
Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)	(PG-PPG)
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)	
Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
(b)	(a) (b) (c)				(a)	
					(MCI-IC)	
					Información y Comunicación	
					(a)	
					(MCI-S)	
					Supervisión	
					(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

**(Procedimientos Generales y Específicos)**

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

**Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.**

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

**Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Seguimiento	
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)	
	Descripción del Resultado	S-CFPP	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP	<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# DATOS GENERALES





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



# DATOS GENERALES

---



## **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA SIERRA NEGRA DE AJALPAN**

---

Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales objetivos ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme profesionistas, profesores, científicos e investigadores con un sentido humanístico e innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región contribuyendo al desarrollo municipal, estatal y nacional, entre otros.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

**Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior**



**Fuente:** Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

## 2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF<sup>1</sup>), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

<sup>1</sup> Información disponible en [https://www.asf.gob.mx/Section/53\\_Tipos\\_de\\_auditorias\\_desarrolladas](https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas)



# AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



### 3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

#### 3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

#### 3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del Estado 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$15,657,704.97 (quince millones seiscientos cincuenta y siete mil setecientos cuatro pesos 97/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$12,526,163.98 (doce millones quinientos veintiséis mil ciento sesenta y tres 98/100 M.N.)**, lo que representó el **80.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

### 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

### 4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla”. Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

### 4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan**, consideró un análisis que constó de seis procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, el cumplimiento de las metas establecidas en su Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizó el siguiente Pp:

- E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos.

### 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación, se determinaron seis procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, de los cuales: los primeros cuatro se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; el quinto corresponde al análisis de implementación de los mecanismos de control interno; y en el sexto procedimiento, se revisan los objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Estos se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



**Fuente:** Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden estatal.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De tal manera que, el principal instrumento que se revisa es el Programa presupuestario y su alineación con objetivos superiores a nivel estatal o nacional, según corresponda, y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Programas presupuestarios, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la Lógica Horizontal y la Lógica Vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de

Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De tal manera, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los mecanismos de control interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

La instauración de un Sistema de Control Interno conlleva una serie de acciones y procedimientos que deben ser desarrollados por la Entidad Fiscalizada; busca la implementación de controles adecuados y suficientes para toda la Institución y delega la responsabilidad de supervisar, evaluar y mejorar continuamente el control interno con la finalidad de proveer una seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas institucionales.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.
- o Para las Entidades Fiscalizadas que forman parte de la Administración Pública del Estado, se observó la elaboración del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación, así como el fortalecimiento de las capacidades institucionales.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 5. Resultados de la Fiscalización Superior

### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

#### 5.1.1 Cuenta Pública

##### 1. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$2,850,798.14  
Estados Financieros y Registros Contables

##### Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

##### Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo:

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior del Sierra Negra de Ajalpan, en específico, al análisis realizado a la información contenida en los Estados Financieros, se conoció la siguiente observación:

Del análisis al Estado de Flujo de Efectivos, dentro del concepto denominado "Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación", se conoció el rubro "Otras Aplicaciones de Operación" en cantidad de \$2,850,798.14, el cual la Entidad Fiscalizada no proporcionó la integración, así como el soporte documental como lo son facturas, registros contables, pagos, fuente de financiamiento del recursos, reintegros, y demás documentación que ampare dicho monto.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

##### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios con número ITSSNA.SSA.DRF-346/2023 e ITSSNA.SSA.DRF-346A/2023 de fechas 14 de septiembre y 22 de septiembre de 2023, según recibos 202334440 y

202335266 de fechas 14 de septiembre y 22 de septiembre de 2023, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: nota aclaratoria y justificativa, integración del concepto otras aplicaciones de operación, pólizas de registro, evidencias de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, estados de cuenta bancarios y recibos de reintegros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, el importe observado corresponde a los conceptos de pasivos del mes de diciembre 2021 pagados en el mes de enero 2022, cuentas por cobrar, ISR retenido por sueldos y salarios de diciembre 2022, ISR retenido por servicios profesionales, impuesto 5 al millar y rendimientos bancarios del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 33, 34, 35, 36 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, segundo párrafo, 13, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción XXXVI, 43 y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 18, 31 y 52 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 41, fracción II, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y Capítulo VII "de los Estado e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura", del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**2. Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Importe Observado: \$3,367,081.68  
Estados Financieros y Registros Contables

**Documentación soporte:**

Estado Analítico de Ingresos.  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.  
Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior del Sierra Negra de Ajalpan, en específico, al análisis realizado a la información contenida en los Estados Financieros, se conoció la siguiente observación:

En el Balance presupuestario se conoció una diferencia en cantidad de \$3,367,081.68, resultado de comparar los "Ingresos Totales Recaudados" en cantidad de \$29,425,201.97,

contra los "Egresos Presupuestarios Pagados" en cantidad de \$26,059,884.10, diferencia de la cual la Entidad Fiscalizada no proporcionó el soporte documental del reintegro correspondiente.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios número ITSSNA.SSA.DRF-346/2023 e ITSSNA.SSA.DRF-346A/2023 de fechas 14 de septiembre y 22 de septiembre de 2023, según recibos 202334440 y 202335266 de fechas 14 de septiembre y 22 de septiembre de 2023, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: nota aclaratoria y justificativa, integración de la diferencia en el Balance presupuestario, así como pólizas de registro, evidencias de pago, recibos de ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, orden de cobro, Comprobante Fiscal Digital por Internet, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, integró y documentó que el importe observado, corresponde a egresos devengados al 31 de diciembre de 2022, mismos que fueron pagados durante los meses de enero y febrero de 2023.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 33, 34, 35, 36 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, segundo párrafo, 13, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 fracción XXXVI, 43 y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 18, 31 y 52 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 41, fracción II, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y Capítulo VII "de los Estado e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura", del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**5.1.2 Ingresos**

**3. Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación.  
Estados de Cuenta Bancarios.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan, en específico a los Estados de Cuenta bancarios números: Banco Nacional de México, S.A. 667422088, y Banco Mercantil del Norte, S.A. 0842908926 y 0847917204, todos a nombre la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal de enero a diciembre de 2022, se conocieron un total de depósitos bancarios, los cuales comparados con lo registrado en Balanzas de comprobación de cada una de las citadas cuentas bancarias, se conocieron diferencias en cantidad de \$104,695.21 por depósitos bancarios no registrados en contabilidad, y la cantidad de \$90,051.23 por registros contables no identificados en estados de cuenta, cuyo detalle se encuentra en el Anexo 1 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios número ITSSNA.SSA.DRF-346/2023 e ITSSNA.SSA.DRF-346A/2023 de fechas 14 de septiembre y 22 de septiembre de 2023, según recibos 202334440 y 202335266 de fechas 14 de septiembre y 22 de septiembre de 2023, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: nota aclaratoria y justificativa y estados de cuenta bancarios del Banco Nacional de México y Banco Mercantil del Norte.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, las diferencias corresponden a devoluciones de pagos por exceder el límite de depósitos de las cuentas de destino y por rendimientos bancarios registrados contablemente un mes posterior a su recepción.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXIV y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**4. Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe Observado: \$2,496,919.96  
Depósitos sin documentación soporte

**Documentación soporte:**

Estados de Cuenta Bancarios.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estados de Cuenta Bancarios

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información comprobatoria proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan, en específico a los estados de cuenta bancarios del Banco Mercantil del Norte, S.A., números de cuenta 0847917204, 0842908926 y 0261494253, todos a nombre de la Entidad Fiscalizada, se conocieron depósitos bancarios por conceptos de " Reintegros, Devoluciones y Depósitos en efectivo " en cantidad total de \$2,496,919.96, los cuales no cuentan con su soporte documental que los ampare, cuya integración se detalla en el Anexo 2 que se adjunta a la presente cédula y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios número ITSSNA.SSA.DRF-346/2023 e ITSSNA.SSA.DRF-346A/2023 de fechas 14 de septiembre y 22 de septiembre de 2023, según recibos 202334440 y 202335266 de fechas 14 de septiembre y 22 de septiembre de 2023, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: nota aclaratoria y justificativa, pólizas de registro, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, oficios de comisión, reintegro y autorizaciones de pago.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, atendió en forma parcial la observación por un importe de \$1,386,074.39 (un millón trescientos ochenta y seis mil setenta y cuatro pesos 39/100 M.N.), no obstante, de la revisión a los estados de cuenta del Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, se constató documentación faltante, misma que se detalla a continuación:

1. Por el concepto de "SPEI recibido", de las cuentas bancarias número 0261494253 "Captación de Derechos" por \$1,098,084.40 (un millón noventa y ocho mil ochenta y cuatro pesos 40/100 M.N.), en los meses de abril, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre y, 0847917213 "Ingresos Propios" por \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.), en el mes de mayo.
2. Por el concepto de "depósitos en efectivo", de las cuentas bancarias número 0847917213 "Propios" por \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), en el mes de mayo y, 0847917204 "Estatat" por \$2,317.00 (dos mil trescientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), en los meses de julio, septiembre, octubre y noviembre.
3. Por el concepto de "traspasos", de las cuentas bancarias número 0847917204 "Estatat" por \$3,843.59 (tres mil ochocientos cuarenta y tres pesos 59/100 M.N.), de los meses marzo, mayo, junio, julio, agosto, octubre y noviembre y, 0261494253 "Captación de Derechos" por \$100.58 (cien pesos 58/100 M.N.), en el mes de noviembre.
4. Con relación al concepto de "depósitos cuenta de terceros", de la cuenta bancaria número 0847917213 "Propios" por \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), en el mes de mayo.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0280-22-90/109-I-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajaltan aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 1,110,845.57 pesos (un millón ciento diez mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 57/100 M.N.), por los conceptos de SPEI recibido, depósitos en efectivo, traspasos y depósitos cuenta de terceros, de las cuentas bancarias número 0261494253, 0847917213 y 0847917204 del Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXIV y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**5. Elemento(s) de Revisión:** Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Importe Observado: \$23,322.00

Uso, explotación o aprovechamiento, del espacio destinado a la cafetería.

**Documentación soporte:**

Pólizas de Registro contables y presupuestarias.  
CFDI.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Mediante oficios números ASE/4572-22/DFE de fecha 03 de julio de 2023 y ASE/4662-23/OF/AECF/DFE de fecha 18 de agosto de 2023 , suscritos por el C. Gregorio Alberto Lozano García, en su carácter de Auditor Especial Forense de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, ordenó la inspección a el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan, con la finalidad de verificar las autorizaciones de uso y aprovechamientos de espacios dentro de las instalaciones del Instituto, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; conociéndose que el Instituto cuenta en su interior con una cafetería, para tal efecto dicho Instituto, proporcionó, la siguiente documentación e información: Dos contratos denominados de "Concesión del espacio físico para la prestación del servicio de cafetería y alimentos", el primero con vigencia del 25 de abril del año 2022 al 15 de junio del año 2022 y el segundo del 30 de agosto del año 2022 al 16 de diciembre del año 2022, convocatoria para concesionar el espacio y físico para la prestación del servicio de comedor y cafetería, dos actas de fallo, la primera de fecha 06 de abril de 2022 y la segunda de fecha 08 de agosto de 2022, estudios socioeconómicos y vales de entrega de alimentos por alumno; de los cuales se tienen las siguientes observaciones:

Por lo que, del análisis a los contratos denominado "Concesión del espacio físico y para la prestación del servicio de cafetería y alimentos" de fechas, el primero de fecha 25 de abril de 2022 y el segundo del 30 de agosto del año 2022 , se tiene que en su clausula cuarta se estableció que el espacio físico otorgado, así como la concesión de prestación de servicio de cafetería y de alimentos causará una aportación mensual que será intercambiado por becas mensuales por parte del concesionario quien proporcionara 264 becas alimenticias para los alumnos; sin embargo, derivado de la inspección física efectuada el día 18 de agosto de 2023, al momento de llevar a cabo la inspección se constató por parte del personal actuante que las medidas de dicho espacio 77.74 metros cuadrados (12.85 metros de largo por 6.05 metros de ancho) de los cuales el Instituto debió haber cobrado un total de \$3,887.00 mensuales, esto, derivado de la aritmética al total de metros cuadrados de superficie de la cafetería en cantidad de 77.74 metros cuadrados multiplicados por el monto total de aportación de metro cuadrado en cantidad de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el artículo 63 fracción XVII de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2022, que establece que los Derechos por se pagaran por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las Instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por m2, por mes.

Si bien en la mencionada cláusula cuarta de ambos convenios, se estableció que se proporcionara, 264 becas mensuales para los alumnos de Instituto, la Entidad Fiscalizada no proporcionó la autorización de la Secretaria de Administración por la condonación de

la contraprestación de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 12 del Acuerdo de la Secretaría de Administración que emite las Normas de Administración de Bienes Inmuebles pertenecientes al Gobierno del Estado.

Aunado a lo anterior, la Entidad Fiscalizada no proporcionó la realización del procedimiento de adjudicación, bajo alguna de las siguientes modalidades: licitación pública, por invitación restringida o por adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en los artículo 55 de la Ley General de Bienes del Estado; y artículo 9 BIS del Acuerdo de la Secretaría de Administración, que emite las Normas de Administración de Bienes Inmuebles Pertenecientes al Gobierno del Estado de Bienes Inmuebles Pertenecientes al Gobierno del Estado.

Asimismo, no proporcionó la Autorización de su Órgano de Gobierno, conforme a lo establecido en el artículo 13 segundo párrafo del Acuerdo de la Secretaría de Administración, que emite las Normas de Administración de Bienes Inmuebles Pertenecientes al Gobierno del Estado de Bienes Inmuebles Pertenecientes al Gobierno del Estado, cuyo detalle se encuentra en el Anexo 3 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios número ITSSNA.SSA.DRF-346/2023 e ITSSNA.SSA.DRF-346A/2023 de fechas 14 de septiembre y 22 de septiembre de 2023, según recibos 202334440 y 202335266 de fechas 14 de septiembre y 22 de septiembre de 2023, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: nota aclaratoria y justificativa, dictamen de adjudicación, acuse del oficio a la Secretaría de Administración y bases para el otorgamiento de becas.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, derivado de lo siguiente:

Respecto de los dos contratos denominados "Concesión del espacio físico y para la prestación del servicio de cafetería y alimentos", el primero con vigencia del 25 de abril de 2022 al 15 de junio de 2022 y el segundo con vigencia del 30 de agosto de 2022 al 16 de diciembre de 2022, la Entidad Fiscalizada no proporcionó documentación o información que justifique la falta de cobro por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público, de conformidad con la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022.

Por otra parte, no presentó la totalidad de la documentación que deben integrar los expedientes que corresponden a los procedimientos para otorgar la concesión para el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público, respecto de los citados contratos; así como, la autorización de la Secretaría de Administración para la condonación de la contraprestación por la concesión para el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público y, la excepción a la licitación pública no cumple con las condiciones que establece la Ley General de Bienes del Estado, según los dos "Dictamen de excepción a procedimiento de adjudicación para el otorgamiento de aprovechamientos de espacios" presentados, de fechas 05 de abril de 2022 y 05 de agosto de 2022.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0280-22-90/109-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, al patrimonio del Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajaltan por un monto de \$23,322.00 (veintitrés mil trescientos veintidós pesos 00/100 M.N.), por incurrir en la omisión del cobro establecido para el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por m2, en incumplimiento del artículo 63, fracción XVII de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; por no contar con la autorización de la Secretaría de Administración para la condonación de la contraprestación en incumplimiento con el artículo 12, fracción IV del Acuerdo de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, por el que emite las Normas en Materia de Administración de Bienes Inmuebles pertenecientes al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla; por no cumplir con alguna condición de excepción a la licitación pública, según dictámenes de excepción presentados, en incumplimiento con el artículo 60 de la Ley General de Bienes del Estado; por no presentar documentación que integra el expediente del procedimiento para la concesión, es decir, solicitud de concesión que acredite como mínimo nombre y domicilio del solicitante, experiencia y capacidades técnica, material y financiera, que cuenta con personal calificado y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como no presentar la garantía a favor del Estado, en incumplimiento con los artículos 56 y 65, fracción V de la Ley General de Bienes del Estado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 33, 34, 35, 36 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXVI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53 y 55 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 63, fracción XVII de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 2, 9, 50, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65 de la Ley General de Bienes del Estado; y 5, 7, 9, 9 BIS, 12 y 13 del Acuerdo de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, por el que

emite las Normas en Materia de Administración de Bienes Inmuebles pertenecientes al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla.

### **5.1.3 Egresos**

### **6. Elemento(s) de Revisión:** Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$1,694,826.44

Deficiencia en la Integración del expediente de adjudicación

#### **Documentación soporte:**

Contratos.

Procedimiento de Adjudicación.

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Como resultado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan, en específico, a veintiún expedientes de adjudicación relativos a los contratos formalizados durante el ejercicio fiscal 2022, a través de los procedimientos de adjudicación directa, e invitación a cuando menos tres personas, se verificó y constató falta de entregables y documentación en cada uno de los expedientes, los cuales se relacionan a continuación:

1.- Contrato ITSSNA/001/2022 realizado mediante procedimiento de adjudicación directa con el proveedor, cuyo objeto es la "Contratación de los servicios de agua en pipa" en cantidad de \$200,000.00 incluye IVA; se conoció faltante de documentación en el expediente de adjudicación, misma que se detalla a continuación: Oficio de Autorización de Suficiencia presupuestal, Declaración anual, Oficio donde se remite el contrato a Secretaría de Administración y Órgano Interno de Control, Constancia de Padrón de Proveedores, Oficio de solicitud de pago al proveedor, Acta entrega recepción y Garantía de cumplimiento.

Asimismo, se conoció observación del Contrato, el cual no cuenta con un anexo donde se detalle la descripción de la adquisición del servicio (Artículo 107 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

De igual forma de la documentación proporcionada por Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: No proporcionó bitácoras de registros de entradas de la descarga de las pipas de agua en la cisterna firmados por personal del Instituto y proveedor, así como evidencia fotográfica y acta entrega a entera satisfacción.

2.- Contrato ITSSNA/15/2022 realizado mediante procedimiento de adjudicación directa con el proveedor Seguros Sura S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de seguro contra accidentes escolares" en cantidad de \$80,581.51 incluye IVA; se conoció faltante de documentación en el expediente de adjudicación, misma que se detalla a continuación: Oficio de Autorización de Suficiencia presupuestal, Solicitud de pago, Oficio donde se

remite el contrato a Secretaría de Administración y Órgano Interno de Control y Garantía de cumplimiento.

Asimismo, se conocieron observaciones del Contrato y Dictamen de excepción, las cuales se enuncian a continuación: El Contrato y el Dictamen de excepción no están debidamente fundamentados, toda vez que se fundamentan con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, teniéndose que señalar solo la ley federal, toda vez que el recurso aplicado es de origen mixto; con fundamento en el artículo 8 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y artículo 1 fracción VI de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Público.

Asimismo, de la documentación proporcionada por Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de la adquisición en la inspección realizada, se tiene la siguiente observación: No proporciona la relación de plantilla de los 776 alumnos asegurados.

3.- Contrato ITSSNA/002/2022 realizado mediante procedimiento de adjudicación directa con el proveedor, cuyo objeto es el "Servicio de Impartición de curso del idioma ingles" en cantidad de \$61,412.78 incluye IVA; se conoció faltante de documentación en el expediente de adjudicación, misma que se detalla a continuación: Oficio de Autorización de Suficiencia presupuestal, Solicitud de pago y Oficio donde se remite el contrato a Secretaría de Administración y Órgano Interno de Control.

Así como también se conocieron observaciones del Contrato y Dictamen de excepción, las cuales se enuncian a continuación: El Contrato y el Dictamen de excepción no están debidamente fundamentados, toda vez que se fundamentan con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, teniéndose que señalar solo la ley federal, toda vez que el recurso aplicado es de origen mixto; con fundamento en el artículo 8 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y artículo 1 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Sector Público.

Sin embargo, de la documentación proporcionada por Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: Exhibe reporte de actividades sin proporcionar el soporte documental, no proporciona listas de asistencia del profesor debidamente firmadas por grupo, Temario, Material impartido y evaluaciones realizadas, ficha curricular del impartidor del curso, evidencia fotográfica del momento de los cursos.

4.- Contrato ITSSNA/004/2022 realizado mediante procedimiento de adjudicación directa con el proveedor, cuyo objeto es el "Servicio de Impartición de curso del idioma ingles" en cantidad de \$43,866.28 incluye IVA. De la documentación proporcionada por Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: Exhibe reporte de actividades sin proporcionar el soporte documental, sus facturas no especifican que sean honorarios por curso de inglés, no proporciona listas de asistencia del profesor debidamente firmadas por grupo,

Temario, Material impartido y evaluaciones realizadas, ficha curricular del impartidor del curso, evidencia fotográfica del momento de los cursos.

5.- Contrato ITSSNA/17/2022 realizado mediante procedimiento de adjudicación directa con el proveedor Krolens Consultores S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Contratación del servicio del curso Liderazgo y desarrollo del talento humano" en cantidad de \$39,999.12 incluye IVA. De la documentación proporcionada por Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: Exhibe reconocimiento, sin embargo, no está expedido por el proveedor, no proporciona listas de asistencia del profesor debidamente firmadas, temario, material impartido, evaluaciones realizadas, ficha curricular del impartidor del curso, evidencia fotográfica del momento de los cursos.

6.- Contrato ITSSNA/011/2022 realizado mediante procedimiento de adjudicación directa con el proveedor, cuyo objeto es la "Impartición de curso del idioma ingles" en cantidad de \$38,121.89 incluye IVA. De la documentación proporcionada por Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: Exhibe reporte de actividades sin proporcionar el soporte documental, no proporciona listas de asistencia del profesor debidamente firmadas por grupo, Temario, Material impartido y evaluaciones realizadas, ficha curricular del impartidor del curso, evidencia fotográfica del momento de los cursos.

7.- Contrato ITSSNA/010/2022 realizado mediante procedimiento de adjudicación directa con el proveedor, cuyo objeto es la "Impartición de curso del idioma ingles" en cantidad de \$38,121.89 incluye IVA. De la documentación proporcionada por Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: Exhibe reporte de actividades sin proporcionar el soporte documental, no proporciona listas de asistencia del profesor debidamente firmadas por grupo, Temario, Material impartido y evaluaciones realizadas, ficha curricular del impartidor del curso, evidencia fotográfica del momento de los cursos.

8.- Contrato ITSNA/003/2022 realizado mediante procedimiento de adjudicación directa con el proveedor, cuyo objeto es la "Impartición de curso del idioma ingles" en cantidad de \$35,093.01 incluye IVA. De la documentación proporcionada por Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: Exhibe reporte de actividades sin proporcionar el soporte documental, no proporciona listas de asistencia del profesor debidamente firmadas por grupo, temario, material impartido y evaluaciones realizadas, ficha curricular del impartidor del curso, evidencia fotográfica del momento de los cursos.

9.- Contrato ITSSNA/012/2022 realizado mediante procedimiento de adjudicación directa con el proveedor, cuyo objeto es la "Impartición de curso del idioma ingles" en cantidad de \$30,497.49 incluye IVA. De la documentación proporcionada por Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: No proporciona listas de asistencia del profesor debidamente firmadas

por grupo, temario, material impartido y evaluaciones realizadas, ficha curricular del impartidor del curso, evidencia fotográfica del momento de los cursos.

10.- Contrato ITSSNA/006/2022 realizado mediante procedimiento de adjudicación directa con el proveedor, cuyo objeto es la "Impartición de curso del idioma ingles" en cantidad de \$9,399.92 incluye IVA. De la documentación proporcionada por Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: No proporciona listas de asistencia del profesor debidamente firmadas por grupo, temario, material impartido y evaluaciones realizadas, ficha curricular del impartidor del curso, evidencia fotográfica del momento de los cursos.

11.- Contrato TSSNA/005/2022 realizado mediante procedimiento de adjudicación directa con el proveedor, cuyo objeto es la "Impartición de curso del idioma ingles" en cantidad de \$9,399.92 incluye IVA. De la documentación proporcionada por Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: No proporciona listas de asistencia del profesor debidamente firmadas por grupo, temario, material impartido y evaluaciones realizadas, ficha curricular del impartidor del curso, evidencia fotográfica del momento de los cursos.

12.- Contrato ITSSNA/21/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Materiales y Construcción Gimaf S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición del servicio de rehabilitación y reparación de campo de futbol" en cantidad de \$174,649.60 incluye IVA; se conoció faltante de documentación en el expediente de adjudicación, misma que se detalla a continuación: Solicitud de pago y Acta Constitutiva.

Asimismo, de la documentación proporcionada por Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de la adquisición del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: no presentó bitácoras de mantenimiento, evidencia fotográfica del antes, durante y después del momento en que se llevó a cabo el mantenimiento; no proporciona documento donde conste la supervisión a dichos trabajos por del Instituto y la entidad; asimismo el Acta entrega recepción a entera satisfacción.

13.- Contrato ITSSNA/16/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Energía y Proyectos Industriales S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición del servicio de mantenimiento a subestación eléctrica pedestal y mantenimiento a aires acondicionados" en cantidad de \$172,584.80 incluye IVA; se conoció faltante de documentación en el expediente de adjudicación, misma que se detalla a continuación: Oficio donde se remite el contrato a la Secretaría de Administración y Órgano Interno de Control, Solicitud de pago, Declaración Anual y Garantía de Cumplimiento.

Asimismo, de la documentación proporcionada por Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de la adquisición del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: Exhibe subestación y aires acondicionados, sin embargo no comprueban que dichos fueron a los que se realizó el servicio; no presentó bitácoras de mantenimiento, evidencia fotográfica del antes, durante y después del momento en que

se llevó a cabo el mantenimiento; no proporciona documento donde conste la supervisión a dichos trabajos por del Instituto y la entidad; asimismo el Acta entrega recepción a entera satisfacción.

14.- Contrato ITSSNA/013/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Toka Internacional S.A.P.I. DE C.V., cuyo objeto es el "Saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas" en cantidad de \$154,400.00 incluye IVA; se conoció faltante de documentación en el expediente de adjudicación, misma que se detalla a continuación: Solicitud de pago, Oficio de invitación a cuando menos tres personas, el contrato no presenta el anexo de las Especificaciones del entregable y la suma de las pólizas de registro contable, facturas y los comprobantes de pago no suman el importe contratado.

Asimismo, de la documentación proporcionada por Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de la adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: Exhibe 6 tarjetas, sin embargo, no proporciona relación del personal que tiene asignadas las tarjetas, el número total de tarjetas y montos abonados, monto de la dispersión efectuada, Acta Entrega a entera satisfacción, asimismo, no proporciona el inventario del parque vehicular y resguardo de los mismos.

15.- Contrato ITSSNA/20/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Distribuidora Milab S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de materiales y reactivos para laboratorio" en cantidad de \$131,274.18 incluye IVA; se conoció faltante de documentación en el expediente de adjudicación, misma que se detalla a continuación: Solicitud de pago y Declaración Anual.

Asimismo, de la documentación proporcionada por entidad fiscalizada para acreditar la entrega de la adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: No presentó entradas y salidas de almacén, inventario de los bienes; así como, el resguardo del material de laboratorio adquirido.

16.- Contrato ITSSNA/18/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Asociación de Constructores Chrijom S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de piso laminado profesional serie nogal americano y paquete de sanitario color blanco" en cantidad de \$130,753.40 incluye IVA; se conoció faltante de documentación en el expediente de adjudicación, misma que se detalla a continuación: Solicitud de pago.

Asimismo, de la documentación proporcionada por Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de la adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: No presentó entradas y salidas de almacén, reporte fotográfico del antes, durante y después de la colocación del piso laminado, así como de los 12 juegos de baño colocados en diversos sanitarios de la Institución, bitácoras de los mantenimientos, Acta entrega a entera satisfacción, evidencia de la supervisión de los trabajos por parte del Instituto y proveedor.

17.- Contrato ITSSNA/14/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Solotrib S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición

de playeras para la promoción y difusión de la oferta educativa" en cantidad de \$104,400.00 incluye IVA; se conoció faltante de documentación en el expediente de adjudicación, misma que se detalla a continuación: Solicitud de pago, Declaración Anual y Acta Constitutiva. Asimismo, de la documentación proporcionada por Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de la adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: Exhibe vales de salida sin embargo no coinciden con las playeras adquiridas, no presentó entradas y salidas de almacén, listado del personal y/o alumnos que recibieron las playeras con firma de los mismos y reporte fotográfico de la entrega de las mismas.

18.- Contrato ITSSNA/19/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Demoliciones y Construcción Miravalle S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de llaves de agua y combinada para agua y gas y el servicio de mantenimiento de laboratorio" en cantidad de \$58,000.00 incluye IVA; se conoció faltante de documentación en el expediente de adjudicación, misma que se detalla a continuación: Solicitud de pago, Acta Entrega Recepción y Acta Constitutiva. Asimismo, de la documentación proporcionada por Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de la adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: No presentó entradas y salidas del almacén, evidencia fotográfica del antes, durante y después del mantenimiento ejecutado, bitácoras de los trabajos realizados, evidencia de la supervisión de los trabajos por parte del Instituto y proveedor.

19.- Contrato ITSSNA/009/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas con el proveedor, cuyo objeto es la "Impartición de curso del idioma inglés" en cantidad de \$53,370.65 incluye IVA; se conoció faltante de documentación en el expediente de adjudicación, misma que se detalla a continuación: Oficio de Autorización de Suficiencia presupuestal y Solicitud de pago. Así mismo de la documentación proporcionada por Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: No proporciona listas de asistencia del profesor debidamente firmadas por grupo, Temario, Material impartido y evaluaciones realizadas, ficha curricular del impartidor del curso, evidencia fotográfica del momento de los cursos.

20.- Contrato ITSSNA/007/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas con el proveedor, cuyo objeto es el servicio de "Auditoría de matrícula 2022" en cantidad de \$50,000.00 incluye IVA; se conoció faltante de documentación en el expediente de adjudicación, misma que se detalla a continuación: Solicitud de pago y Oficio de Autorización de Suficiencia presupuestal. Asimismo, de la documentación proporcionada por Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: No proporciono los dos Informes semestrales estipulados en el contrato así como el Dictamen, de igual forma omito presentar anexo del contrato con las especificaciones de la auditoría a realiza, Acta entrega a entera satisfacción, no proporciona el programa y planeación de los trabajos realizados, no proporciona las fechas de entrega de los informes y Dictamen, así como ficha curricular del personal que participo en la auditoría.

21.- CONVENIO/ITSSNA/2022 con el proveedor Universidad Tecnológica de León, cuyo objeto es el "Servicio de biblioteca virtual para estudiantes, docentes y personal administrativo" en cantidad de \$78,900.00 incluye IVA. De la documentación proporcionada por Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: No presentó listado del total de las claves de acceso para alumnos y personal administrativo y docente del Instituto; asimismo, no proporcionó el nombre de la persona que funge como administrador del Programa, relación de altas y bajas de los usuarios en el ejercicio 2022, asesorías proporcionadas y Manuales de aplicación, cuyo detalle se encuentra en el Anexo 4 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, y toda vez que la Entidad Fiscalizada no proporcionó la documentación que forma parte de los procesos de adjudicación de los veintiún contratos detallados en párrafos anteriores, se tiene por observado la cantidad de \$1,694,826.44 incluye IVA. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios número ITSSNA.SSA.DRF-346/2023 e ITSSNA.SSA.DRF-346A/2023 de fechas 14 de septiembre y 22 de septiembre de 2023, según recibos 202334440 y 202335266 de fechas 14 de septiembre y 22 de septiembre de 2023, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación del CONVENIO/ITSSNA/2022, órdenes de pago, actas de recepción a entera satisfacción, garantías de cumplimiento, bitácoras de registro, evidencia fotográfica, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, listas de asistencia, actas constitutivas, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, respecto del contrato número ITSSNA/20/2022 por un importe contratado de \$131,274.18 (ciento treinta y un mil doscientos setenta y cuatro pesos, la Entidad Fiscalizada no proporcionó los vales de salida de almacén; asimismo, de los contratos número ITSSNA/18/2022 por un importe contratado de \$130,753.40 y número ITSSNA/19/2022 por un importe contratado de \$58,000.00 (cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada no proporcionó las bitácoras de mantenimiento.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0280-22-90/109-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajaltan aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 3 procedimientos de adjudicación que suman la cantidad de \$320,027.58 (trescientos veinte mil veintisiete pesos 58/100 M.N.), por concepto de documentación faltante en los expedientes de adjudicación, consistente en: vales de salida de almacén y bitácoras de mantenimiento.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXIV y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 45, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 126 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y 49, 50, 51, 52, 53 y 55 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022.

**7. Elemento(s) de Revisión:** Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

**Documentación soporte:**

Expedientes de Personal.  
Manual de Funciones y Procedimientos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Expedientes de Personal

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajaltan, referente a los expedientes de personal, se conocieron cinco Servidores Públicos que no cumplen con el perfil para desempeñar el cargo asignado, toda vez que dentro de los citados expedientes no se localizó el documento académico, servidores públicos que se relacionan en el Anexo 5 que se adjunta a la presente cédula y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios número ITSSNA.SSA.DRF-346/2023 e ITSSNA.SSA.DRF-346A/2023 de fechas 14 de septiembre y 22 de septiembre de 2023, según recibos 202334440 y

KGLG/DHR/JOGL

IFDI08.5-001-00

202335266 de fechas 14 de septiembre y 22 de septiembre de 2023, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: nota aclaratoria y justificativa, títulos de licenciatura y maestría, certificados y constancia de estudio.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, presentó los documentos que acreditan que las cinco personas servidoras públicas cuentan con el perfil académico requerido para las asignaturas que imparten.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXIV y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y Manual de Organización del Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan.

**8. Elemento(s) de Revisión:** Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

**Documentación soporte:**

Expedientes de Personal.  
Manual de Funciones y Procedimientos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Expedientes de Personal  
Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan, referente a los expedientes de personal se detectaron faltantes de documentación como lo son: R.F.C., Curriculum Vitae, Constancia de no inhabilitado, Constancia de Antecedentes No penales, Cartas de Recomendación, Solicitud de empleo, Comprobante de estudios y Cédula profesional, cuyo detalle se encuentra en el Anexo 6 que se adjunta a la presente cédula y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios número ITSSNA.SSA.DRF-346/2023 e ITSSNA.SSA.DRF-346A/2023 de fechas 14 de septiembre y 22 de septiembre de 2023, según recibos 202334440 y 202335266 de fechas 14 de septiembre y 22 de septiembre de 2023, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en:

nota aclaratoria y justificativa, cartas de recomendación, solicitudes de empleo, Constancias de Antecedentes No Penales, Cédulas Profesionales, Constancias de No Inhabilitado, Currículum Vitae y Constancias de Situación Fiscal.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, de las personas servidoras públicas con número de expedientes 20, 97, 173 y 208, presentó cartas de recomendación y constancias de antecedentes no penales en formatos digitales que no son visibles y, en referencia a una persona servidora pública con número de expediente 165, no presentó la constancia de no inhabilitado.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0280-22-90/109-E-R-01 Recomendación

Para que el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan implemente los mecanismos de control necesarios con la finalidad de contar con los expedientes de personal completos.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXIV y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y Manual de Organización del Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan.

## 5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de

auditoría de desempeño”. Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

### 5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el **Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

De acuerdo con la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, notificada como parte del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, los procedimientos asociados al Ciclo Presupuestario que presentaron fortalezas fueron: Planeación, Programación y Presupuestación, así como Rendición de Cuentas, dado que su cumplimiento alcanzó el 100% de los elementos revisados, sin embargo, en el procedimiento de Seguimiento, los elementos revisados presentaron áreas de oportunidad en un 22%. Dicha información se aprecia en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos relacionados al Ciclo Presupuestario.

Gráfico 1. Resultados de los procedimientos relacionados al Ciclo Presupuestario



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno.

**Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en el Gráfico 1, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada y sus características, así como las recomendaciones que en materia de desempeño se consideraron pertinentes para promover la mejora de la gestión, proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

### Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla dispone que, a través de la etapa de planeación, se definirán objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución. Asimismo, se requiere la coordinación de acciones y la evaluación de resultados. En ese sentido, el Manual de

Programación 2022, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, menciona que, es una obligación el que todos los Programas presupuestarios (Pp) establezcan relaciones estratégicas con el fin de atender todos los objetivos y metas definidas en los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

De acuerdo con la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Plan Estatal de Desarrollo (PED)**

**Descripción del resultado: P-PED**

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Programa presupuestario alineado al Plan Estatal de Desarrollo (PED) correspondiente y se identifica que los conceptos empleados en el Pp, se alinean a los establecidos en los Ejes, Objetivos, Estrategias o Líneas de Acción del PED.

**Procedimiento específico: Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**

**Descripción del resultado: P-ODS**

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Programa presupuestario alineado a los Objetivos, Metas e Indicadores de la Agenda 2030, los cuales constituyen un Plan de Acción Global que promueve el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación**

Con apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias y tomando como base la Metodología del Marco Lógico (MML) y el esquema PbR-SED, los elementos necesarios para la elaboración de los Programas presupuestarios, teniendo como objetivo que durante las etapas de planeación, programación y presupuestación se organicen de manera sistemática y lógica los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí.

Es importante destacar que los Pp deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados**

**Descripción del resultado: PP-LVMIR**

El Programa presupuestario E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, a cargo de la Entidad Fiscalizada, cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados consistente en cuanto a su Lógica Vertical conforme a lo establecido en la MML.

**Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño**

**Descripción del resultado: PP-DID**

Los indicadores del Programa presupuestario E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, cumplen con los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Procedimiento específico: Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados**

**Descripción del resultado: PP-LHMIR**

El Programa presupuestario E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, a cargo de la Entidad Fiscalizada; cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados consistente en cuanto a su Lógica Horizontal conforme a lo establecido en la MML.

**Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria**

**Descripción del resultado: PP-IPP**

Del Formato AD "Información financiera de los programas presupuestarios", la Entidad Fiscalizada integró toda la información correspondiente a su Programa presupuestario.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas**

Las Entidades Fiscalizadas, tienen la obligación de dar cuenta y responder de manera oportuna sobre el uso y destino de los recursos públicos, a través de los mecanismos previstos en el marco jurídico vigente, en este sentido, se verifica el uso de los instrumentos adecuados para informar tanto a la ciudadanía como a la autoridad, sobre las acciones realizadas, los objetivos alcanzados y el presupuesto destinado.

Posterior a la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

### **Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

#### **Descripción del resultado: RC-LGCC**

La Entidad Fiscalizada publicó información referente a las obligaciones de Transparencia en su Sitio Oficial de Internet; su información programática y presupuestaria como el presupuesto de egresos, incluyendo la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y el listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados; dando cumplimiento a las disposiciones aplicables y garantizando el derecho de acceso a la información pública.

### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la Institución; asimismo, el control interno se valora a partir de la implementación y operación de cinco componentes o Normas Generales que son:

- **Ambiente de Control:** Es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.
- **Administración de Riesgos:** Es el proceso que evalúa los riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada en la procuración del cumplimiento de sus objetivos.
- **Actividades de Control:** Son las acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos, por los responsables de las unidades administrativas para alcanzar los objetivos institucionales y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información.
- **Información y Comunicación:** Es la información de calidad que la Entidad Fiscalizada genera, obtiene, utiliza y comunica para respaldar el sistema de control interno y dar cumplimiento a su mandato legal.
- **Supervisión:** Son las actividades establecidas y operadas por la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de mejorar de manera continua al control interno mediante una vigilancia y evaluación periódicas a su eficacia, eficiencia y economía, (Auditoría Superior de la Federación, 2014, p.10-12).

Posterior al análisis y revisión de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

### **Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad**

#### **Descripción del resultado: MCI-ACN**

La Entidad Fiscalizada cuenta con dispositivos normativos, que constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control

Interno eficaz, y que determinan el marco normativo para la aplicación del control interno; las normas de conducta para el personal de toda la institución; los mecanismos de prevención de irregularidades administrativas y actos contrarios a la integridad; así como la estructura organizacional y asignación de responsabilidades, en este sentido se identificó que la Entidad Fiscalizada cuenta con los siguientes documentos:

- Ordenamiento en materia de Control Interno
- Reglamento Interior
- Código de Conducta
- Código de Ética
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos

**Procedimiento específico: Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno**

**Descripción del resultado: MCI-ACCC**

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, el análisis y seguimiento de la detección y administración de riesgos y de la vigilancia del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

**Procedimiento específico: Actividades de Control – Comité de Ética**

**Descripción del resultado: MCI-ACCE**

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés conformado por personas servidoras públicas de la Entidad Fiscalizada, el cual tiene la responsabilidad de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como sancionar su incumplimiento.

**Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Objetivos**

**Descripción del resultado: MCI-ARO**

La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realizar funciones en materia de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas presupuestarios, por los que se da cumplimiento a los objetivos de los planes de nivel superior a los que se encuentran alineados.

**Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Metodología**

**Descripción del resultado: MCI-ARMR**

La Entidad Fiscalizada, cuenta con un área responsable de la administración de riesgos; la cual tiene la responsabilidad de elaborar una metodología específica de la institución para identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos. Dicha metodología debe ser aplicada a través de una Matriz de Administración de Riesgos que considere los riesgos que pudieran afectar el

cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

**Procedimiento específico: Actividades de Control - Programa de Trabajo**

**Descripción del resultado: MCI-ACPT**

La Entidad Fiscalizada observa el avance en la implementación de las actividades de control; valora su eficacia, pertinencia y suficiencia en la administración de riesgos a través de un Reporte Anual de Administración de Riesgos. Este documento integra el análisis y evaluación de los riesgos y constituye la base para adecuar el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), con la finalidad de mitigar o disminuir su probabilidad de materialización.

**Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información**

**Descripción del resultado: MCI-ACSI**

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Manual de Procedimientos, Sistema de Contabilidad Gubernamental y Sistema de Evaluación a los Indicadores estratégicos y de gestión, asociados directamente a los procesos o actividades por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la institución. Asimismo, es posible identificar el uso de sistemas informáticos para el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras y/o administrativas.

**Procedimiento específico: Actividades de Control - Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)**

**Descripción del resultado: MCI-ACTIC**

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Institucional de Tecnologías de Información; este documento forma parte de la implementación de actividades de control relacionadas con las Tecnologías de Información y Comunicaciones, las cuales deben estar asociadas a los Sistemas de Información habilitados con la tecnología (automatizados) y deben relacionarse con el diseño de la Infraestructura de las TIC, diseño de la administración de la seguridad, diseño de la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC.

**Procedimiento específico: Información y Comunicación - Seguimiento a Indicadores de Programa Presupuestario**

**Descripción del resultado: MCI-ICPP**

La Entidad Fiscalizada monitorea y da seguimiento trimestral a los indicadores estratégicos y de gestión de sus Programas presupuestarios. De igual forma, implementa mecanismos para verificar la información que se captura en los sistemas de información destinados para dicho fin.

**Procedimiento específico: Supervisión - Acciones Correctivas**

**Descripción del resultado: MCI-SAC**

La Entidad Fiscalizada estableció como acciones correctivas, el ejercicio de monitoreo de sus indicadores estratégicos y de gestión al interior de la Institución previos a los programados, como parte de las acciones orientadas a dar

seguimiento a las metas de su Programa presupuestario y asegurar el logro de sus objetivos institucionales.

### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género**

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales deberán observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Asimismo, conforme a los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva; y la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deben contar con un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

Al concluir la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

#### **Procedimiento específico: Programa con Perspectiva de Género**

##### **Descripción del resultado: PG-PPG**

Impulsa a través de su Programa presupuestario, objetivos orientados a promover la igualdad de género y no discriminación, en ese sentido, el ejercicio de planeación desarrollado por la institución contribuye a los principios del Sistema Estatal de Planeación Democrática, establecidos en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla. Asimismo, formaliza la implementación de acciones que incidan en las causas de la desigualdad por razones de género y que propicie las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género. Además de lo anterior, cabe hacer mención de que, la Entidad Fiscalizada al ser parte de la Administración Pública Estatal, debe contar con un Plan de Igualdad Sustantiva en el que se contemplen un engranaje de medidas, objetivos y líneas de acción diseñadas para alcanzar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como combatir cualquier situación de discriminación que atenta contra la dignidad humana, ya sea por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales y/o estado civil.

## 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

### Procedimiento general: Seguimiento

#### Procedimiento específico: Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

##### Descripción del resultado: S-CFPP

Para verificar el Cumplimiento Final de los Pp, se consideró el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado se observó que, para el Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, del 100% de los indicadores, 78% se ubicaron en el parámetro de semaforización de estado “Aceptable”, 11% en el parámetro de estado “En riesgo”, mientras que el 11% restante en el parámetro de estado “Crítico”. Estos resultados se presentan en el Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores del Pp.

**Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores del Pp**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número ITSSNA.SPV.DPPE-043/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, la “MINUTA DE TRABAJO PARA ATENDER LOS RESULTADOS DE AUDITORÍA DE EVALUACIÓN DE

DESEMPEÑO DE LA AUDITORÍA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA (ASE), A TRAVÉS DE LA CÉDULA PARA LA EMISIÓN DE RESULTADOS FINALES Y RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO EDUCACIÓN SUPERIOR EN INSTITUTOS TECNOLÓGICOS SUPERIORES E028, EJERCICIO FISCAL 2022”. Documento que comprueba una reunión interinstitucional de los Institutos Tecnológicos Superiores responsables del Pp, donde refiere que el comportamiento de los indicadores depende de factores externos a cada una de las instituciones, debido a que la cifra final se determina por la sumatoria de los logros individuales de los 14 ITS y es concentrada en el cumplimiento de los indicadores del Pp que comparten; de igual manera, remitió evidencia del seguimiento de la permanencia de los alumnos y demanda y cobertura atendida; sin embargo, no se identificó evidencia que permitiera constatar que la Entidad Fiscalizada realizó gestiones relacionadas con modificaciones programáticas o alguna otra acción para evitar los parámetros de cumplimiento observados; por lo tanto, se determinó que la justificación **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

### **1. Recomendación clave 90109-2022-S-CFPP**

La Entidad Fiscalizada debe vigilar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución y que dicho proceso se realice considerando los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, así como en el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de las mismas.

En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Asimismo, debe realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores, de conformidad con las Directrices y Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio.

#### **Fundamento legal**

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 19 fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3 fracción XCIII, 12 fracción I, 14 fracción I, 139 fracción VI, 140 fracciones II, IV, V, VII y 142 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y 3 fracciones XV, XVIII, XXIII, 9 fracción VI y 19 fracción II de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

## **Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

### **Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Metodología**

#### **Descripción del resultado: MCI-ARMR**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se desprende evidencia de la identificación de los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos y metas de sus Programas Presupuestarios.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, de la Cuenta Pública 2022, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número ITSSNA.SPV.DPPE-043/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, evidencia documental que muestra que se identificaron los riesgos para el cumplimiento de los objetivos o metas institucionales, mismas que se plasman en los documentos denominados “PROGRAMA DE TRABAJO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022. PROCESO “EXTRAESCOLARES”; PROGRAMA DE TRABAJO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022. PROCESO “TITULACIÓN”; PROGRAMA DE TRABAJO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022. PROCESO “EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE MATERIAS”; PROGRAMA DE TRABAJO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022. PROCESO TUTORÍAS”; y “PROGRAMA DE TRABAJO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022. PROCESO “INGLÉS”; con sus respectivas matrices de administración y mapa de riesgos. Respecto a la valoración por parte del personal auditor de la evidencia presentada, se determinó que ésta evidencia **atiende el resultado**.

### 5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2022, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y Recomendaciones de desempeño.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## **6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

### 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 8 observaciones, de las cuales 4 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 1 Recomendación, 2 Solicitudes de aclaración y 1 Pliego de observaciones.

### 6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinó 1 Recomendación.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





DICTAMEN





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





UNIDADES  
ADMINISTRATIVAS  
QUE INTERVINIERON  
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## **8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización**

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**C. José Juan Rosas Bonilla**  
**Auditor Especial de Cumplimiento**  
**Financiero**

**C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares**  
**Titular Adjunta asignada mediante oficio para**  
**cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría**  
**Especial de Evaluación de Desempeño**



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# APÉNDICE





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





**AUDITORÍA SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE PUEBLA